RESOLUCIÓN Nº 0 3 8 DE 2023

"Por medio de la cual se designa al Oficial de Transparencia en el Fondo Nacional del Ahorro, Carlos Lleras Restrepo"

LA PRESIDENTE (E) DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en espacial las otorgadas por la Ley 489 de 1998, el Decreto 154 de 2022 y el Acuerdo 2468 de 2022 por el que se adoptan los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, se reglamentó el acceso a la información pública por parte de los ciudadanos y se establecieron los procedimientos para el ejercicio y garantía de este derecho.

Que la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, expidió el primer manual con base en el cual entra en marcha la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción – RITA, que busca una colaboración armónica entre las entidades de orden nacional y local con dicha secretaría, bajo el liderazgo de la Vicepresidencia de la República.

Que en el citado manual destaca el papel de la Secretaría de Transparencia, como entidad articuladora de la lucha contra la corrupción en Colombia, y con la dirección de la Vicepresidencia de la República, buscan acompañar y recomendar la adopción de buenas prácticas anticorrupción encaminadas a la prevención y constituir canales para la recepción, identificación, análisis y gestión de reportes ciudadanos que evidencien posibles actos o riesgos de corrupción.

Que RITA está conformada por entidades del orden nacional y territorial, representadas a través de una persona de las más altas calidades profesionales y personales, de confianza del Director de la Entidad, por su honestidad e idoneidad, conocido como Oficial de Transparencia, a quien se le confía la labor de velar por el establecimiento del canal seguro de denuncias en la respectiva entidad y porque se dé el tratamiento debido a cada una; también está a cargo de la interacción con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República para el análisis correspondiente y trabajar conjuntamente en el impulso de las políticas públicas en integridad, transparencia y legalidad.

Que de conformidad con el Manual RITA "*Cada Gerente público, debe dar a conocer a la Secretaría de Transparencia su decisión de vincularse a RITA, e informar el nombre del funcionario que cumplirá la labor de Oficial de Transparencia, acreditando el nivel y la idoneidad requeridos para el cabal desempeño de dicha labor*".

Que los Oficiales de Transparencia en pro de la transparencia e integridad deben conocer los factores de riesgo de corrupción en su entidad, identificar las causas y los correctivos o acciones de mejora de los respectivos procesos. Igualmente, deberán promover con criterio objetivo e imparcial los respectivos ajustes en concordancia con mecanismos como MIPG y el mapa de riesgos y, en articulación con las tres líneas de defensa de la institución. Para ello, la Secretaría de Transparencia prestará asistencia técnica en la identificación de los riesgos y el análisis de los hechos que le sean reportados.

RESOLUCIÓN Nº 0 3 8 DE 2023

"Por medio de la cual se designa al Oficial de Transparencia en el Fondo Nacional del Ahorro, Carlos Lleras Restrepo"

Que mediante Decreto 154 del 28 de enero de 2022 se modificó la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, y se determinaron las funciones de sus dependencias señalando, entre otras, a cargo de la Dirección de Transparencia y Cumplimiento *"1. Dirigir y orientar el cumplimiento por la Empresa, de las políticas públicas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción."*

Que la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro en desarrollo de sus funciones suscribió el Acuerdo 2470 de 2022, por medio del cual se expiden las funciones de las dependencias de conformidad con la nueva estructura del Fondo Nacional del Ahorro y el Acuerdo 2476 de 2022, por medio del cual se establece la nueva estructura y planta del Fondo Nacional del Ahorro.

Que el Manual de Funciones adoptado mediante Acuerdo 2471 de 2022 establece que son funciones de manera general del cargo Director en "*Atender los requerimientos de los usuarios internos o externos y brindar la asesoría y respuesta oportuna relacionada con la responsabilidad que le corresponde a la Dirección*", y "*Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño*", y así mismo este manual determina como una de las funciones especificas de la Dirección de Transparencia y Cumplimiento, la de Dirigir y orientar el cumplimiento de la Empresa, de las políticas públicas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Designar como Oficial de Transparencia a quien ostente el cargo de Director de Transparencia y Cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones. Designar como funciones principales del Oficial de Transparencia las siguientes:

1. Velar por el establecimiento del canal seguro de denuncias en el FNA y porque se dé el tratamiento debido a cada una; también está a cargo de la interacción con la Secretaría de Transparencia para el análisis correspondiente y trabajar conjuntamente en el impulso de las políticas públicas en integridad, transparencia y legalidad.

2. Conocer los factores de riesgo de corrupción de la entidad, identificar las causas y los correctivos o acciones de mejora de los respectivos procesos. Igualmente, deberá promover con criterio objetivo e imparcial los respectivos ajustes en concordancia con mecanismos como MIPG y el mapa de riesgos.

3. Tener contacto directo y permanente con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República poniendo en su conocimiento las comunicaciones allegadas por posibles hechos de corrupción, cuando lo estime necesario y coordinar las acciones para implementar las Políticas de Transparencia,

Integridad y Legalidad al interior de la entidad.

4. Las demás derivadas de la atención y debido cumplimiento del Manual con base en el cual opera la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción – RITA, en colaboración armónica entre las entidades y la Secretaría de Transparencia.

PARAGRAFO: Por medio de la Dirección de Transparencia y Cumplimiento se dará a conocer a los funcionarios y colaboradores del FNA la vinculación a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción -RITA, así como la persona que desempeñará la labor de Oficial de Transparencia, las facultades con la que cuenta y el correo especial que se ha creado para recibir los reportes e información sobre presuntos hechos de corrupción. Así mismo, explicará el procedimiento a cumplir para la atención y análisis de cada reporte, las funciones, canales y demás que se implementen para el cumplimiento adecuado de su labor.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y deroga las normas que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 2 5 días del mes de julio de 2023

PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Presidente (E)

Vo.Bo. Vicepresidencia Jurídica
Vo.Bo: Dirección de Transparencia
Vo.Bo. Gerencia de Asesorías y Conceptos
VoBo. Gerencia de Gestión de Procesos